



INFORME TÉCNICO SOBRE LAS NUEVAS CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS PARA LA TEMPORADA 2020.

El texto consolidado de la **Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad** (última modificación 30/05/2020), establece en relación al uso de las playas, con el objetivo de ajustar la redacción a lo previsto en el artículo 74 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, lo siguiente:

Artículo 46. Uso de las playas.

1. *El tránsito y permanencia en las playas, así como la práctica de actividades deportivas, profesionales o de recreo, se realizarán en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 7 de esta orden, siempre que en este último caso se puedan desarrollar individualmente y sin contacto físico, y que se mantenga una distancia mínima de dos metros entre los participantes.*

2. *Se permite el uso de duchas y lavapiés al aire libre, aseos, vestuarios y otros servicios públicos similares. Su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso podrán contar con su acompañante. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.*

3. *Los bañistas deberán hacer un uso responsable de la playa y sus instalaciones, tanto desde el punto de vista medioambiental como sanitario, cumpliendo para ello con las recomendaciones y normas establecidas por las autoridades sanitarias.*

4. ***La ubicación de los objetos personales, toallas, tumbonas y elementos similares se llevará a cabo de modo que se garantice un perímetro de seguridad de dos metros con respecto a otros usuarios, salvo en el caso de bañistas convivientes o que no superen el número máximo de personas previsto en el apartado 2 del artículo 7 de esta orden. Las tumbonas de uso rotatorio deberán ser limpiadas y desinfectadas cuando cambie de usuario.***

5. ***Los ayuntamientos podrán establecer limitaciones tanto de acceso, que en todo caso será gratuito, como de aforo en las playas a fin de asegurar que se respeta la distancia interpersonal de, al menos, dos metros entre bañistas. Asimismo, a efectos de garantizar su disfrute por el mayor número posible de personas en condiciones de seguridad sanitaria, podrán también establecer límites en los tiempos de permanencia en las mismas, así como en el acceso a los aparcamientos en aras a facilitar el control del aforo de las playas.***

A efectos de calcular el aforo máximo permitido por cada playa, se considerará que la superficie de playa a ocupar por cada bañista será de aproximadamente cuatro metros cuadrados.

6. *Los ayuntamientos asegurarán que se realiza una limpieza y desinfección de las instalaciones y bienes de las playas usando para ello sustancias que no resulten perjudiciales para el medioambiente.*

7. *Se recordará a los usuarios mediante **cartelería** visible u otros medios las normas de higiene y prevención a observar, señalando la necesidad de abandonar la instalación ante cualquier síntoma compatible con el COVID-19.*

8. *Las actividades de hostelería y restauración que se realicen en las playas, incluidas las descubiertas, con concesión o autorización de ocupación o aprovechamiento del dominio*



público marítimo-terrestre, se regirán por lo establecido en esta orden para el régimen de hostelería y restauración, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación sectorial aplicable.

*Los responsables de negocios de motos acuáticas, hidropedales y de cualesquiera otros elementos deportivos o de recreo deberán cumplir con lo dispuesto en las órdenes específicas para comercio minorista y, de modo particular, en todo lo que se refiere a higiene y desinfección. **Todos los vehículos deberán ser limpiados y desinfectados antes de cada uso.***

Asimismo, el Ministerio de Sanidad publicó el pasado 23/05/2020 el documento **Recomendaciones para la apertura de playas y zonas de baño tras la crisis del Covid-19**, en el que se establece lo siguiente:

“RECOMENDACIONES GENERALES

1º. Se seguirá lo dispuesto en el Real Decreto 1341/2007, sobre aguas de baño.

2º. Actualizar los perfiles de las zonas de baño con las características de cada playa antes de la apertura de las mismas. Ninguna playa debería estar abierta para el baño sin el PERFIL en NAYADE.

3º. Para las zonas de baño clasificadas como aguas suficientes e insuficientes, en la temporada de baño de 2019, las autoridades competentes deberán realizar una evaluación del riesgo caso por caso, ante la sospecha que a la zona de baño llegan aguas residuales no depuradas.”

Y de forma específica:

“LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE BARANDILLAS, TUMBONAS, SOMBRILLAS, PASOS DE ACCESO AL AGUA, DUCHAS, PAPELERAS, ASIENTOS Y OTRO MATERIAL MOBILIARIO SUSCEPTIBLE DE ACTUAR COMO FÓMITES.

El objetivo de estas medidas es mantener un adecuado nivel de higiene en los elementos y superficies, especialmente de toda superficie que pueda estar en contacto con el usuario, esté limpia y desinfectada.

Son susceptibles de limpieza y de desinfección, las diferentes instalaciones que puedan encontrarse en las playas como tumbonas, sombrillas, asientos, y, en general mobiliario urbano e instalaciones de recreo.

Debemos diferenciar entre la finalidad de la limpieza, como medio de eliminar, suciedad e impurezas, y para la cual nos ayudamos de productos como agua y detergentes, de la desinfección, destinada a eliminar o reducir significativamente la carga microbiana de las superficies.

Por ello, es muy importante que se realice una exhaustiva limpieza antes de proceder a la desinfección, ya que esta carece de eficacia si la superficie no ha sido previamente desprovista de suciedad que puede servir de refugio a los microorganismos.

Se recomienda la apertura secuencial de los grifos de duchas y lavapiés, dejando correr el agua para que se renueve toda la que había quedado retenida en las tuberías.

DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

Se dispondrá de un protocolo de limpieza y desinfección del mobiliario susceptible de uso por los bañistas que responda a las características de la instalación y a la intensidad de uso; el protocolo estará a disposición de la autoridad sanitaria, si se requiere.

1º. Identificar los diferentes equipos, materiales o instalaciones susceptibles de limpieza o de desinfección, como, por ejemplo: duchas y lavapiés, barandillas y material mobiliario como tumbonas, etc., que forman parte de la zona de baño.



2º. Enumerar los utensilios empleados (cepillo, fregona, escoba, mangueras a presión, maquina barredera, etc.), así como los productos utilizados en cada caso.

3º. Debe aportarse la ficha de datos de seguridad, recomendaciones y medidas para un almacenamiento seguro de los productos empleados, siempre fuera del alcance de los usuarios y respetando las precauciones indicadas en el etiquetado. Es conveniente que dicha documentación esté siempre disponible y al alcance de los operarios durante dichas tareas.

Con respecto a la limpieza y desinfección, son obligatorias las siguientes operaciones:

1º. Barrer y limpiar las zonas húmedas de baños, duchas, vestidores, lavapiés y zonas de tránsito de los bañistas (como pasillos o pasarelas de madera).

2º. Preparar y aplicar detergente para realizar lavado del mobiliario, duchas, barandillas, y zonas de tránsito de los bañistas.

3º. Limpiar y enjuagar los productos aplicados en el lavado.

4º. Preparar aplicar solución desinfectante de acuerdo a los productos recomendados por el Ministerio de Sanidad y según las especificaciones del fabricante.

5º. Limpiar y enjuagar la solución desinfectante aplicadas en la desinfección de las superficies.

(...)

CHIRINGUITOS DE PLAYA Y ZONAS DEPORTIVAS

Los establecimientos de hostelería que se encuentren ubicados en la playa, deberán seguir los protocolos correspondientes establecidos a este sector.

En las instalaciones deportivas y parque de juego, se garantizará la limpieza y desinfección previa a la apertura de la playa; no pudiendo hacer uso de estas instalaciones hasta que se abra la zona de baño.”

(...)

LIMITACION DE AFOROS

En zonas de baño marítimas, en las que se prevea que vaya a tener una afluencia importante de bañistas, **deberá controlarse el aforo asegurando en todo momento el distanciamiento social, para ello se prestara atención a la distancia entre tumbonas, sombrillas y otros elementos. A efectos indicativos, los ejes de las sombrillas no se instalarán a distancias inferiores de 4 metros.**

En el caso de que exista sombrillas o elementos de sombras fijos se adoptaran las medidas necesarias para garantizar el distanciamiento social.

El gestor de la playa podrá sectorizar la misma para asegurar el distanciamiento social, garantizando la adecuada separación entre usuarios de tumbonas, toallas, sombrillas u otros elementos.

En la instalación de elementos de parcelación, se deberá evitar la realización de obras y la aplicación de hormigón u otros materiales para la fijación de dichos elementos sobre la arena, siendo preferible la instalación manual y evitándose el paso de maquinaria por zonas sensibles tales como sistemas dunares.

De entre los elementos de parcelación, se priorizarán aquellos que suponen un menor impacto. En este sentido, por ejemplo, se preferirán materiales naturales como la madera frente a materiales artificiales, y elementos de pequeña envergadura frente a aquellos más grandes que generarían un mayor impacto.

En los casos en que sea necesario el uso de maquinaria pesada, con el objetivo de evitar alteraciones periódicas sobre el ecosistema costero, se antepondrán los mecanismos que requieran un menor número de intervenciones frente a aquellos que requieran el acceso continuado de maquinaria a la playa.



En ningún caso estará permitida la invasión de hábitats sensibles, tales como sistemas dunares, con el fin de aumentar la superficie de ocupación por los usuarios de la playa.

EN LAS ZONAS DE BAÑO

1º. Limpieza diaria de la arena de la zona de baño, haciendo especial hincapié en la retirada de los residuos orgánicos e inorgánicos. No es aconsejable la desinfección de la arena de la playa, en primer lugar, porque no es recomendable la desinfección de los suelos de los espacios naturales con los procedimientos habituales para espacios urbanos, en segundo lugar, la acción conjunta de la radiación solar, la alta temperatura que puede alcanzar la arena y la sal del agua de mar son favorables para la desactivación de los agentes patógenos.

2º. En la limpieza automatizada se habrá de priorizar el uso de máquinas específicas de limpieza de playas, adaptadas a la granulometría en cada caso, y con sistemas de cribado o tamizado de la arena para mayor eficiencia en la recogida de pequeños residuos (p.ej. colillas), frente a máquinas basadas en el arrastre, que pueden ocasionar el enterramiento de los residuos de menor volumen.

3º. Limpieza y desinfección diaria de mobiliario playero (duchas, lavapiés, papeleras) y zonas de tránsito (pasarelas de madera).

4º. En todos los casos se habrá de tomar todas las precauciones posibles para evitar la llegada de productos de limpieza y desinfectantes al medio natural (arena, agua de mar, cursos de agua, humedales costeros, aguas subterráneas, etc.)

5º. El acceso de los usuarios a las zonas de baño se realizará teniendo en cuenta las especificaciones en cuanto a las medidas de distanciamiento social.

6º. No se recomienda la realización de deportes colectivos, reuniones de más de 15 personas o de miembros de la misma familia o que no convivan en el mismo domicilio y la utilización de todo tipo de infraestructuras de playa (parques de juego e instalaciones deportivas).

7º. El viento fuerte endémico de algunas playas pudiera ser transmisor de coronavirus por lo que se aconsejaría incluso distancias mayores a los 2 metros.

8º. Los usuarios que realicen paseos en las orillas respetarán los espacios de distanciamiento social.

9º. El gestor de la playa instalara cartelería en la cual se anuncie la obligación de mantener el distanciamiento social, la necesidad de cumplir las normas de higiene y las medidas adoptadas para la sectorización y control del aforo de la playa.”

A este respecto, **los servicios técnicos municipales están realizando los trabajos necesarios para calcular el aforo permitido por playa** con objeto de garantizar la distancia de seguridad de al menos 2 metros entre los usuarios.

De la misma forma, se ha realizado el **cálculo del número de elementos que se pueden disponer en cada una de las instalaciones temporales de hamacas y sombrillas, cumpliendo con las medidas de distanciamiento social y las superficies de ocupación por estas instalaciones permitidos por la autorización vigente de la Demarcación de Costas en Illes Balears.**

Dado que la superficie autorizada en función del número de hamacas varía según los lotes (en playas con mayor superficie de arena se solicita mayor ocupación para un mismo nº de elementos, ajustándose hasta una superficie de ocupación por hamaca de 5 m², para playas con menor superficie de playa seca), **los porcentajes de reducción de elementos varían entre el 15 % y el 45 %**, siendo el objeto del Ayuntamiento, **obtener la mejor distribución de cada lote para conseguir el mayor número de elementos y aforo de usuarios por playa, con total garantía del cumplimiento de las medidas sanitarias exigidas.**



Igualmente, se están desarrollando los **protocolos de explotación de cada uno de los servicios de temporada** (hamacas y sombrillas, elementos náuticos y quioscos), bajo los nuevos condicionantes exigidos por el Ministerio de Sanidad para minimizar el riesgo de contagio y garantizar la seguridad de los usuarios con estrictas medidas de distanciamiento social e higiene.

Se está estudiando también el **establecimiento de tiempos máximos de estancia en la playa y uso de los servicios de temporada**, para **evitar aglomeraciones y posibilitar el uso y disfrute del servicio por el mayor número de usuarios en condiciones de seguridad sanitaria y, a su vez, facilitar una mayor generación de ingresos, al permitir un mayor número de servicios al día.**

Asimismo, teniendo en cuenta la cláusula 4 del PPT, que establece las fechas de explotación de la temporada turística en playas de la siguiente forma:

*“Las instalaciones autorizadas deberán iniciar su explotación cada temporada en fecha **1 de mayo**, y serán desmontadas en los periodos que no sean objeto de explotación, **antes del 30 de noviembre** de cada temporada, permaneciendo al menos un mes desmontadas, salvo en los casos en los que se haya solicitado autorización expresa.*

*A efectos de establecer los **periodos de explotación** y los horarios de prestación del servicio para cada temporada, se considera lo siguiente:*

- **Temporada baja:** del **1 de diciembre al 30 de abril**, ambos incluidos, caso en el que se deberá solicitar autorización expresa a este Ayuntamiento para dar servicio, indicando la playa, el nº de lote, el número de elementos a disponer dentro de la superficie autorizada y el horario de servicio previsto.

Para el caso concreto de los lotes de quioscos, se deberá además abonar previamente el canon que el Servicio de Costas estime en su caso, de acuerdo al artículo 84 de la Ley de Costas.

- **Temporada media:** del **1 de mayo hasta el 15 de junio** y del **16 de octubre al 30 de noviembre**.
- **Temporada alta:** del **16 de junio al 15 de octubre**, ambos incluidos”.

Teniendo en cuenta que **las playas no han sido abiertas al público hasta el pasado 25/05/2020**, en que la isla de Ibiza entró en la fase 2 del proceso de desescalada del del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Considerando que **no se prevén los desplazamientos entre comunidades autónomas hasta que tanto el lugar de origen como el de destino hayan completado la desescalada** (a falta de que el Ministerio de Sanidad se pronuncie de forma oficial al respecto), y, por tanto, que la llegada de turismo nacional a la isla queda limitada **como mínimo hasta el 22 de junio**.

Teniendo en cuenta que la apertura del aeropuerto de la isla a **turistas internacionales** se prevé que se inicie el próximo **mes de julio**.

Considerando que la apertura de los hoteles todavía es una incertidumbre por la falta de rentabilidad y que, lo más probable, es que, en caso de hacerlo, se hará una vez completadas las fases de desescalada.

Dados los acontecimientos descritos derivados de la crisis sanitaria por el Covid-19, **la incertidumbre en la previsión de ocupación de los servicios de temporada en playas es muy elevada** y, consecuentemente, queda en entredicho **la viabilidad económica y rentabilidad de dichos servicios bajo los nuevos condicionantes de explotación**.



CONCLUSIONES

Por todo ello, ante la **necesidad esencial** de la presencia de los explotadores de servicios de temporada en playas para poder dar cumplimiento tanto a las competencias municipales en playas otorgadas por la normativa de costas, garantizar la salubridad, limpieza, accesibilidad y seguridad de las playas, así como para dar respuesta al cumplimiento de los protocolos aprobados para hacer frente a la crisis sanitaria derivada del COVID-19, conforme consta explicitado en el presente informe, se concluye que:

- Si bien se requiere el inicio inmediato del contrato para la explotación de los servicios de temporada en playas, a efectos de rentabilidad se toma en consideración que el inicio de la temporada es **a partir del 1 de julio de 2020, que es cuando se abrirá la isla al turismo internacional**, por lo que se calcula una **reducción del periodo computable, a efectos de rentabilidad de la explotación, del 33 %**.
- **Se prevé una reducción de elementos de cada una de las instalaciones de hamacas y sombrillas de entre el 15 y el 45 %** (existen 8 lotes en que la superficie de ocupación por hamaca autorizada es superior a 5m², por lo que se consigue una distribución en cumplimiento de la distancia de seguridad de 2 metros entre grupos de 2 hamacas y 1 sombrilla, sin necesidad de reducción del nº de elementos).
- Se prevé una **reducción de los índices de ocupación** de las instalaciones y nº de servicios al día que, actualmente, tras los acontecimientos derivados de la crisis sanitaria por el Covid-19, no se puede cuantificar ante la incertidumbre de llegada de turismo nacional e internacional a la isla.
- Se prevé un **incremento en torno al 10 % de los costes de explotación en concepto de colaboración inherentes a los nuevos protocolos de seguridad sanitaria que se impongan, así como a la explotación de las autorizaciones para poder colaborar en las competencias municipales relativas a limpieza, vigilancia y salvamento, control de aforo y nueva cartelería** a disponer que anuncie la obligación de mantener el distanciamiento social y la necesidad de cumplir las normas de higiene y las medidas adoptadas, en su caso, para la sectorización y control del aforo de la playa.
- Se prevé, por tanto, una **reducción de la rentabilidad de la explotación** ante la previsible reducción de ingresos, dada la reducción del periodo de explotación, del nº de elementos a instalar y de la probable menor previsión de ocupación, así como del incremento de los costes de explotación ante el nuevo sistema de limpieza y desinfección a disponer (limpieza y desinfección de tumbonas y elementos náuticos después de cada uso), disposición de dispensadores de gel hidroalcohólico para el personal y usuarios de la instalación, mascarillas para el personal, y nueva cartelería que anuncie la obligación de cumplir las normas sanitarias.

Por todo lo expuesto en los puntos anteriores, se propone, con objeto de favorecer la explotación de los servicios de temporada en playas ante la necesidad de explotación bajo estos nuevos condicionantes, **una reducción del canon municipal del 50 %**.

No obstante a lo anterior, ante la imposibilidad material de poder determinar el número de elementos que podrán mantenerse a lo largo de la temporada, así como el nº de servicios realizados al día, **se propone que en el caso de que los mismos se desvíen en más de 20%, se pueda efectuar una compensación al final de temporada**, en caso de que las ocupaciones determinen una mayor o menor rentabilidad.



Para ello, cada adjudicatario de los lotes de hamacas y sombrillas y de instalaciones náuticas, deberá entregar al final de la temporada la copia de los tickets de cobro normalizados de los servicios prestados y reportaje fotográfico de los elementos instalados con fechas de las imágenes.

La existencia de incongruencias entre las comprobaciones realizadas por el Ayuntamiento en cuanto a ocupación de los servicios de temporada, y los tickets normalizados entregados por el adjudicatario, se considerará un incumplimiento muy grave.

Se adjunta a continuación propuesta de reducción del nº de elementos de los lotes de hamacas y sombrillas en cumplimiento de lo establecido en la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad (última modificación 30/05/2020), y en el documento *Recomendaciones para la apertura de playas y zonas de baño tras la crisis del Covid-19*, publicado por el Ministerio de Sanidad el 23/05/2020.

En la resolución contractual para el adjudicatario de cada lote de hamacas, se le notificará el plano de detalle de la distribución de cada uno de los elementos a disponer.

En Ibiza, a 30 de mayo de 2020

Fdo.: Olaya Pina Pérez
Ingeniera Técnica Agrícola, COITAIB nº 389

CÁLCULO DE LA REDUCCIÓN EN EL NÚMERO DE ELEMENTOS DE LOS LOTES DE HAMACAS DE LAS PLAYAS DEL T.M. DE SANTA EULÀRIA DES RIU, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN SND/414/2020, DE 16 DE MAYO (ÚLTIMA MODIFICACIÓN 30/05/2020), ASÍ COMO EN LAS RECOMENDACIONES PUBLICADAS POR EL MINISTERIO DE SANIDAD EL 23/05/2020.

IT Nº	AUTORIZACIÓN VIGENTE DE LA DEMARCACIÓN DE COSTAS EN ILLES BALEARS			PROPUESTA DE REDUCCIÓN			
	Unidades	Dimensiones (m)	Superficie	Grupos de 2 hamacas y 1 una sombrilla separadas 0,60 m entre ellas, excepto en polígonos irregulares que se dispondrán separadas a 0,8 m. Todos los grupos de hamacas están separados entre sí 2 m.			
				Unidades	Dimensiones	Superficie	% REDUCCIÓN HAMACAS
01.- PUNTA DES ANDREUS							
1	16	16 x 5	80 m ²	8	14,8 x 2 m	29,60 m ²	50,00%
02.- S'ESTANYOL							
2	30	15 x 10	150 m ²	24	14,8 x 10 m	148 m ²	20,00%
05.- CALA OLIVERA							
2	14	12 x 6	72 m ²	12	10,6 x 6 m	63,60 m ²	14,29%
07.- CALA LLONGA							
2	70	20 x 25	450 m ²	60	19 x 22 m	418 m ²	14,29%
4+4.1	140	20 x 36	720 m ²	90	19 x 34 m	646 m ²	35,71%
5+5.1	140	20 x 36	720 m ²	90	19 x 34 m	646 m ²	35,71%
6+6.1	140	20 x 36	720 m ²	90	19 x 34 m	646 m ²	35,71%
7	70	20 x 25	450 m ²	60	19 x 22 m	418 m ²	14,29%
11.- CALÓ DE S'ALGA							
2	20	25 x 6	150 m ²	16	14,8 x 6 m	88,80 m ²	20,00%
3	20	20 x 5	100 m ²	16	14,8 x 6 m	88,80 m ²	20,00%
12.- ES RIU DE SANTA EULÀRIA							
1	80	30 x 14	420 m ²	56	27,4 x 14 m	383,60 m ²	30,00%
4	40	15 x 15	225 m ²	32	14,8 x 14 m	207,20 m ²	20,00%
5	30	15 x 15	225 m ²	30	14,8 x 14 m	207,20 m ²	0,00%
6-7	70	20 x 15	300 m ²	40	19 x 14 m	266,00 m ²	42,86%
8-9	80	40 x 10	400 m ²	60	40 x 10 m	400,00 m ²	25,00%
14.- PLATJA DE SANTA EULÀRIA							
10	40	20 x 10	200 m ²	30	19 x 10 m	190 m ²	25,00%
11	40	20 x 10	200 m ²	30	19 x 10 m	190 m ²	25,00%
17.- SA CALETA							
2	40	irregular	225 m ²	20	irregular	225 m ²	50,00%
18.- PLATJA DES NIU BLAU							
1	70 hamacas 5 hamacas dobles	40 x 10	400 m ²	60	40 x 10 m	400,00 m ²	25,00%
3	80	40 x 10	400 m ²	60	40 x 10 m	400,00 m ²	25,00%
20.- CALA PADA							
2	60	30 x 10	300 m ²	42	27,4 x 10 m	274 m ²	30,00%
5	60	30 x 10	300 m ²	42	27,4 x 10 m	274 m ²	30,00%
21.- S'ARGAMASSA							
3	20	20 x 6	120 m ²	20	19 x 6 m	114 m ²	0,00%
6	20	20 x 6	120 m ²	20	19 x 6 m	114 m ²	0,00%
22.- CA NA MARTINA							
1	30	25 x 11	275 m ²	30	23,2 x 10 m	232 m ²	0,00%
3	30	15 x 10	150 m ²	24	14,8 x 10 m	148 m ²	20,00%
5	70	25 x 15	375 m ²	48	23,2 x 14 m	324,80 m ²	31,43%
6	70	25 x 15	375 m ²	48	23,2 x 14 m	324,80 m ²	31,43%
26.- ES CANAR							
9	60	30 x 10	300 m ²	42	27,4 x 10 m	274 m ²	30,00%
10	60	30 x 10	300 m ²	42	27,4 x 10 m	274 m ²	30,00%
11	60	20 x 15	300 m ²	40	19 x 14 m	266 m ²	33,33%
12	70	33 x 11	363 m ²	48	31,6 x 10 m	316 m ²	31,43%
13	50	30 x 10	300 m ²	42	27,4 x 10 m	274 m ²	16,00%
14	42	30 x 10	300 m ²	42	27,4 x 10 m	274 m ²	0,00%
15	50	25 x 10	250 m ²	36	23,2 x 10 m	232 m ²	28,00%
16	50	25 x 10	250 m ²	36	23,2 x 10 m	232 m ²	28,00%
28.- CALA NOVA							
5	48	16 x 15	240 m ²	32	14,8 x 14 m	207,20 m ²	33,33%
6	48	16 x 15	240 m ²	32	14,8 x 14 m	207,20 m ²	33,33%
7	20	15 x 10	150 m ²	20	14,8 x 10 m	148 m ²	0,00%
8	30	15 x 10	150 m ²	24	14,8 x 10 m	148 m ²	20,00%
9	30	15 x 10	150 m ²	24	14,8 x 10 m	148 m ²	20,00%
10	30	15 x 10	150 m ²	24	14,8 x 10 m	148 m ²	20,00%
12	30	15 x 10	150 m ²	24	14,8 x 10 m	148 m ²	20,00%
29.- CALA LLENYA							
2	40	13 x 16	208 m ²	24	10,6 x 14 m	148,40 m ²	40,00%
4	41	13 x 16	208 m ²	24	10,6 x 14 m	148,40 m ²	41,46%
5	60	13 x 24	312 m ²	36	10,6 x 22 m	233,20 m ²	40,00%
6	60	irregular	300 m ²	36	irregular	<300,00 m ²	40,00%
7	14	12 x 6	72 m ²	12	10,6 x 6 m	63,60 m ²	14,29%
8	14	12 x 6	72 m ²	12	10,6 x 6 m	63,60 m ²	14,29%
32.- CALA BOIX							
2	25	25 x 6	150 m ²	24	23,2 x 6 m	139,20 m ²	4,00%
3	25	25 x 6	150 m ²	24	23,2 x 6 m	139,20 m ²	4,00%
39.- ES FIGUERAL							
2	80	40 x 10	400 m ²	60	40 x 10 m	400 m ²	25,00%
3	80	40 x 10	400 m ²	60	40 x 10 m	400 m ²	25,00%
5	76	irregular	380 m ²	44	irregular	<380 m ²	42,11%
7	120	irregular	583 m ²	72	irregular	<583 m ²	40,00%
8	80	irregular	380 m ²	38	irregular	<380 m ²	52,50%
41.- S'AIGUA BLANCA							
1	40	31 x 8	248 m ²	28	27,4 x 6 m	164,40 m ²	30,00%
3	40	25 x 8	200 m ²	24	23,2 x 6 m	139,20 m ²	40,00%
4	35	25 x 7	175 m ²	24	23,2 x 6 m	139,20 m ²	31,43%
6	40	25 x 8	200 m ²	24	23,2 x 6 m	139,20 m ²	40,00%